



Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COOPERATIVA CONFIAMOS DE LA GUAJIRA LTDA. contra HUMBERTO JOSE LACOUTURE LOPEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00124 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

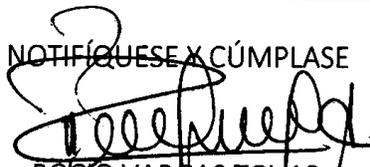
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia

AGENCIAS EN DERECHO	
Agencias en derecho - 5 % del valor del pago ordenado (Numeral 4, art. 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, de fecha 5 de julio del 2023	\$45.085
COSTAS	
Certificado 472 No. NY003007161CO	\$9.588
TOTAL	\$54.673

NOTIFÍQUESE X CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez